

DOCUMENTO DE INICIO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE GESTIÓN DE DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN CON FUNCIONES DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA E INFRAESTRUCTURA VERDE

La presencia en los lugares relacionados a continuación, de hábitats naturales incluidos en el Anexo I y de hábitats de especies incluidas en Anexo II de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, motivó la inclusión de dichos espacios en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y actualizada mediante sucesivas Decisiones de Ejecución, hasta la más reciente de 26 de noviembre de 2015:

1. La Serreta de Cabo de Gata (ES6110007)
2. Artos de El Ejido (ES6110014)
3. Punta de Trafalgar (ES6120017)
4. Pinar de Roche (ES6120018)
5. Corrales de Rota (ES6120023)
6. Barrancos del Río Retortillo (ES6130013)
7. Sierra Nevada Noroeste (ES6140009)
8. Sierra de Baza norte (ES6140010)
9. Sierra de Castell de Ferro (ES6140011)
10. La Malahá (ES6140012)
11. Acebuchal de Alplzar (ES6150016)
12. Dehesa de Torrecaudros y Arroyo de Pilas (ES6150023)
13. Estribaciones de Sierra Mágina (ES6160009)
14. Río del Viar (ES6180009)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unión Europea, en cuanto a la obligación de declarar Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) los LIC designados, mediante el Orden de 28 de enero de 2016, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se ha iniciado el proceso de aprobación del "Proyecto de Decreto por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde y se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada". Dicho proyecto de Decreto determina qué elementos constituyen el

régimen de protección y gestión y las medidas de conservación adecuadas, entre los que se incluyen los instrumentos de planificación específicos de los espacios.

Por ello, y en relación con el establecimiento de los instrumentos de planificación específicos para estos espacios, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene el deber y la competencia para poner en marcha, de forma paralela, el proceso de aprobación de los citados instrumentos de planificación, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Unión Europea, en orden a establecer a través de los correspondientes planes o instrumentos de gestión, medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en las ZEC.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a esta Consejería el ejercicio, entre otras, de las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dentro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, es la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos a la que le corresponde la propuesta de declaración de espacios naturales protegidos, así como llevar a cabo la elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 (artículo 10.2 b) y h), respectivamente, del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).

Dado que estos planes de gestión no tienen carácter normativo y se circunscriben al ámbito de competencias propias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sin establecer directrices vinculantes para otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, pueden ser aprobados mediante Orden del titular de esta Consejería.

Por todo lo anterior, el inicio del proceso de aprobación del "Proyecto de Decreto por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde y se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada" debe llevar aparejado la tramitación, por parte de este Centro Directivo, del "Proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde".

Sevilla, a 28 de enero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Fco. Javier Madrid Rojo